

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA  
Y DESARROLLO TERRITORIAL****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE  
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

16 MAYO 2007

( 0128 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNOS PARQUES  
NACIONALES NATURALES**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numerales 12 y 16 del Decreto Ley 216 de 2003, la Resolución 1294 de 2006 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en virtud del Decreto Ley 216 de 2003, es la dependencia que tiene a su cargo la obligación de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales a través de la formulación y adopción de las medidas que en consideración a su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Decreto 622 de 1977, el artículo 83 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 19 numeral 12 del Decreto Ley 216 de 2003, la Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales tiene a discreción funciones policivas, las cuales la facultan para restringir las actividades de los administrados al interior de las áreas del Sistema, en orden a garantizar su seguridad y facilitar la adopción de programas y estrategias orientadas a reducir la vulnerabilidad en el Sistema por la ocurrencia de fenómenos de origen natural.

Que el pasado 7 de febrero de 2007, La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, con fundamento en los comunicados especiales No 12 y 13 expedidos por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM y las directrices impartidas por el Señor Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, tomó la decisión de cerrar los Parques Nacionales: Chingaza, Sumapaz, Sierra de la Macarena, Tuparro, Cocuy, Puracé,

Sierra Nevada de Santa Marta, la Reserva Natural Nukak y los Santuarios de Fauna y Flora de Iguaque y Galeras.

Que con posterioridad a la decisión adoptada por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, reportó una mejoría en las condiciones climatológicas imperantes en la región andina en los términos que se reproducen a continuación:

**Informe Técnico Diario No 066 del 7 de Marzo de 2007**

*"Por lo pronto debe esperarse en la segunda parte de este mes la transición hacia la temporada de lluvias del primer semestre. Las lluvias de las últimas horas están asociadas en parte a la cola de un sistema frontal del hemisferio norte, pero también con el ingreso de humedad desde el pacífico*

*En los departamentos de la Costa Atlántica, Arauca, Vichada y Casanare continúa presente la temporada seca y con altas temperaturas. Aquí todavía está presente la amenaza de incendios forestales por lo que la alerta se mantiene."* *Negrita fuera de texto*

**Comunicado Especial No 21 del 7 de Marzo de 2007**

*"Ingresa lentamente más humedad a la parte central y sur del país aliviando la situación relacionada con los incendios forestales. Los datos de sondeo de la atmósfera, las imágenes satelitales y las precipitaciones de las últimas horas confirman la presencia de una capa humedad hasta una altura de 5 Kilómetros. Este cambio en las condiciones meteorológicas permite retirar la alerta que mantenía el IDEAM en los departamentos andinos y en la Amazonía.*

*Mientras tanto, la ausencia de lluvias y altas temperaturas que todavía se registran en los departamentos de la Costa Atlántica, Arauca, Casanare y Vichada, departamentos en donde se hace necesario conservar la alerta."*

**Informe Técnico Diario No 067 del 8 de Marzo de 2007**

*"Aumenta la humedad, aumenta la nubosidad, disminuye la variabilidad de la temperatura y se debilitan los vientos en los niveles bajos de la atmósfera: señales de un cambio hacia la temporada lluviosa. Hoy nuevamente puede llover especialmente en el occidente del país: sur de Córdoba, Antioquia, Choco, Eje Cafetero, Valle, Cauca, Nariño, Caquetá, Putumayo. Con menor intensidad en el Altiplano cundiboyacense, Santanderes y Piedemonte de Meta y Casanare. Algunas lluvias pueden estar acompañadas de vendavales en sectores de ladera de la cordillera occidental y central.*

*Se espera en la segunda parte de este mes la transición hacia la temporada de lluvias del primer semestre. En los departamentos de la Costa Atlántica, Arauca y Vichada y Casanare continúa presente la temporada seca y con altas temperaturas. Aquí todavía está presente la amenaza de incendios forestales por lo que la alerta se mantiene "**Negrita fuera de texto*

Que como resultado del cambio climatológico en la región Andina, la Subdirección Técnica evaluó la situación y expidió el Concepto técnico SUT 0013 del 14 de Marzo de 2007, en el que precisó:

42-12

*En concordancia, con el análisis anterior SE CONSIDERA VIABLE la reapertura total de seis áreas protegidas, cerradas temporalmente (PNN Chingaza, PNN Sumapaz, PNN Sierra de la Macarena, SFF Iguaque, PNN El Cocuy, PNN Puracé) y se abran parcialmente y solo para fines de investigación científica las cuatro restantes (PNN Tuparro, PNN Sierra Nevada de Santa Marta, RNN Nukak y SFF Galeras). Se recomienda en términos generales cumplir con las siguientes consideraciones:*

- *Coordinar el ingreso al área protegida previa coordinación con el administrador del área o su delegado*
- *Diseñar un mapa de movilización con base en las áreas de estudio, en conjunto con el Administrador del PNN o con el funcionario delegado, para afectar lo menos posible las zonas de mayor vulnerabilidad*
- *No arrojar recipientes de vidrio, colillas de cigarrillos y no prender fogatas.*
- *Regulación de las actividades de campo, por periodos de tiempo establecidos con el Administrador del PNN, como medida preventiva ante la ocurrencia de posibles incendios.*
- *Establecer un número de personas, para los trabajos a desarrollar en campo, para disminuir la vulnerabilidad de estos, ante un incendio forestal.*
- *Acatar las nuevas directrices, por parte del Administrador del PNN, las que sean necesarias en algún momento determinado.*
- *Estudiar e incorporar, con el Administrador del PNN, el protocolo de actuación ante la ocurrencia de un incendio y las posibles rutas de evacuación, con el fin de estar asesorados ante este fenómeno antrópico.*

Así las cosas y frente a la evidencia y las recomendaciones técnicas aportadas por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, así como la evaluación técnica (Concepto Técnico SUT 0013 del 14 de Marzo de 2007) elaborada por la Subdirección técnica, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales expidió la Resolución No 091 del 16 de Marzo de 2007, acto administrativo que en su parte resolutoria recoge lo siguiente:

*ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1 de la Resolución No 064 del 7 de Febrero de 2007, en los siguientes términos:*

*ARTICULO PRIMERO.- CERRAR los Parques Nacionales: Tuparro, Sierra Nevada de Santa Marta, la Reserva Natural Nukak y el Santuario de Fauna y Flora de Galeras, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.*

*PARAGRAFO PRIMERO.- En las áreas protegidas enumeradas en el presente artículo, se permitirá el ingreso de investigadores que acrediten el cumplimiento de los requisitos y permisos aplicables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, quienes deberán acoger las siguientes determinaciones:*

- *Diseñar en conjunto con el Administrador del área protegida un mapa determinando las rutas de movilización, con el fin de reducir intervenciones o afectaciones sobre las zonas con mayor grado de vulnerabilidad*
- *No arrojar recipientes de vidrio, colillas de cigarrillos y no prender fogatas.*

41 18

- *Presentar cronograma de actividades y ajustarlo a las directrices establecidas por el administrador del área protegida.*
- *Establecer un número de personas, para los trabajos a desarrollar en campo, para disminuir la vulnerabilidad de estos, ante un incendio forestal.*
- *Acatar las directrices impartidas por el Administrador del área protegida.*
- *Estudiar e incorporar, con el Administrador del PNN, el protocolo de actuación ante la ocurrencia de un incendio y las posibles rutas de evacuación, con el fin de estar asesorados ante este fenómeno antrópico.*
- *Coordinar el ingreso al área protegida previa coordinación con el Administrador del área o con su delegado."*

Que sin perjuicio de las decisiones adoptadas por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las condiciones climatológicas y por ende los factores de amenaza continuaron disminuyendo tal y como se recoge en la evaluación técnica SUT 020 del 12 de Abril de 2007, la cual tiene como soporte el Informe Técnico elaborado por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- No 22 del 16 de Marzo de 2007, en el cual se retiran las alertas por incendio de coberturas vegetales en el centro y en el sur del país.

Que en la evaluación técnica SUT 020 del 12 de Abril de 2007, previamente relacionada, se recoge el concepto técnico cuyo contenido se reproduce a continuación:

*" En concordancia a lo planteado en el literal (a) de los antecedentes y a raíz del cambio en las condiciones meteorológicas y del inicio de la primera temporada de lluvias en nuestro país, se descarta la vulnerabilidad de las áreas consideradas protegidas por la ocurrencia de incendios y ante esta situación, SE CONSIDERA VIABLE la reapertura de las protegidas cerradas temporalmente: PNN Tuparro, PNN Sierra Nevada de Santa Marta y RNN Nukak."*

Que como corolario de los hechos y de la información técnica recogida en la actuación administrativa sub examine, la directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de la Unidad Administrativa Especial del sistema de Parques Nacionales Naturales,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- ORDENESE** la reapertura de los Parques Nacionales: Tuparro, Sierra Nevada de Santa Marta y la Reserva Natural Nukak, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Por Secretaria del Grupo Jurídico, remítase copia del presente acto administrativo a los administradores de los Parques Nacionales: Tuparro, Sierra Nevada de Santa Marta, la Reserva Natural Nukak.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 MAYO 2007

  
JULIA MIRANDA LONDOÑO  
DIRECTORA GENERAL

Revisó: Juan Manuel Sabogal  
Coordinador Grupo Jurídico   
Constanza Aluesta  
Asesora Dirección

Elaboró: Juan Carlos García Santos  
C:\Juan\Nuevo Contrato Unidad de Parques\Mes de Abril\Resolucion apertura parques Tuparro Nukak Sierra.doc